

49

PROPUESTA DE FORMACIÓN EDUCATIVA A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO SOBRE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

PROPOSAL FOR EDUCATIONAL TRAINING FOR WORKERS OF THE ECUADORIAN JUDICIAL SYSTEM ON DUE PROCESS

José Luis Noriega Fiallos¹

E-mail: joseInf86@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1790-0298>

Andrés Alejandro Quintana Rodríguez¹

E-mail: andresaqr65@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-8283-5489>

Carlos Fabian Altamirano Davila¹

E-mail: ua.carlosaltamirano@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2411-5721>

Bolívar David Narváez Montenegro¹

E-mail: ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-3398>

*Autor para correspondencia

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Noriega Fiallos, J. L., Quintana Rodríguez, A. A., Altamirano Davila, C. F., y Narváez Montenegro, B. D. (2024). Propuesta de formación educativa a los trabajadores del Sistema Judicial Ecuatoriano sobre la suspensión condicional de la pena. *Revista Conrado*, 20(99), 474-481.

RESUMEN

La investigación se desarrolla en base a un estudio conceptual, doctrinario y jurídico con normativa de tipo nacional e internacional. Se examina la Suspensión Condicional de la Pena como figura jurídica a través de la utilización de métodos teóricos, como el analítico-sintético e inductivo, en la investigación subraya la necesidad de un enfoque integral. Se encontraron vacíos legales y dificultades en la aplicación del debido proceso, por lo que la capacitación y formación de los trabajadores del sistema judicial ecuatoriano sobre la Suspensión Condicional de la Pena resulta crucial. La comprensión profunda de la infracción penal, la titularidad de la acción y los procedimientos penales es fundamental para abordar eficazmente el mecanismo de la Suspensión Condicional de la Pena. Esta investigación destaca la importancia de dotar a los profesionales con conocimientos actualizados sobre esta figura jurídica.

Palabras clave:

Formación continua, superación profesional, acción correctiva, suspensión condicional de la pena, charla educativa.

ABSTRACT

The research is developed based on a conceptual, doctrinal and legal study with national and international regulations. The Conditional Suspension of Sentence is examined as a legal figure through the use of theoretical methods, such as analytical-synthetic and inductive, the research highlights the need for a comprehensive approach. Legal gaps and difficulties were found in the application of due process, which is why the training and education of workers in the Ecuadorian judicial system on the Conditional Suspension of Sentence is crucial. A deep understanding of the criminal offense, ownership of the action and criminal procedures is essential to effectively address the Conditional Suspension of Sentence mechanism. This research highlights the importance of providing professionals with updated knowledge about this legal figure.

Keywords:

Continuous training, professional improvement, corrective action, conditional suspension of sentence, educational talk.

INTRODUCCIÓN

La noción de debido proceso constituye un pilar fundamental en cualquier sistema judicial que aspire a la equidad y la justicia. Para el profesional del derecho, este principio implica garantizar que cada individuo involucrado en un proceso legal reciba un trato justo y tenga acceso a las protecciones adecuadas. En este contexto, la Suspensión Condicional de la Pena emerge como un mecanismo relevante, cuyo entendimiento y aplicación adecuada por parte del profesional legal se convierten en aspectos esenciales para asegurar la coherencia con los principios del debido proceso (Mila, 2020).

Los mecanismos y procedimientos asociados con la Suspensión Condicional de la Pena requieren un análisis detenido por parte del profesional del derecho. Este proceso implica evaluar criterios específicos, condiciones y limitaciones, así como considerar posibles vulneraciones a derechos fundamentales. Para el abogado, jueces y demás actores del sistema judicial, comprender en profundidad estos mecanismos se torna imperativo para asegurar una aplicación justa y equitativa de la Suspensión Condicional. Al mismo tiempo que se salvaguardan los principios rectores del debido proceso (Romero, 2020).

En este contexto, el profesional del derecho se enfrenta al desafío de reconciliar la aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena con los preceptos legales, la jurisprudencia y los estándares internacionales de derechos humanos (Alvario y Velásquez, 2023). La capacitación continua, la actualización sobre cambios normativos y una comprensión sólida de los principios fundamentales del debido proceso son elementos cruciales para garantizar que la utilización de este mecanismo se ajuste a los más altos estándares de justicia y legalidad (García y Pérez-Salazar, 2021).

La Suspensión Condicional de la Pena (SCP) en Ecuador encuentra su fundamento legal en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), implementado el 14 de agosto de 2014. Este código introdujo un cambio significativo en la legislación penal ecuatoriana, consolidando en un solo marco normativo diversas disposiciones relacionadas con la infracción penal y los procedimientos penales. En él, la SCP se contempla como un mecanismo que otorga la posibilidad de suspender la ejecución de una pena privativa de libertad, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y condiciones. La ley establece criterios específicos para acceder a este beneficio, considerando factores como la naturaleza del delito, la conducta del infractor y la viabilidad de su rehabilitación. Además, se incorporan condiciones específicas que el condenado debe cumplir durante el período de suspensión, como

participar en programas de rehabilitación, realizar servicio comunitario y respetar las leyes.

La inclusión de la SCP en el COIP refleja la intención del legislador ecuatoriano de promover una justicia penal más flexible y orientada a la rehabilitación. Sin embargo, su aplicación sigue siendo un proceso riguroso que implica la evaluación detallada de cada caso por parte de los profesionales del derecho (Chulde y Almeida, 2020). La educación continua de los trabajadores del sistema judicial acerca de la Suspensión Condicional de la Pena desempeña un papel crucial en la aplicación justa y efectiva de este mecanismo. En primer lugar, es esencial proporcionar capacitación detallada sobre los criterios legales y procedimientos asociados con la Suspensión Condicional. Esto incluiría instrucciones claras sobre cómo evaluar la idoneidad de un caso, considerando factores como la gravedad del delito y el comportamiento del infractor durante su condena.

Además, la formación debería enfocarse en la importancia de una evaluación individualizada y el papel fundamental que juegan los trabajadores del sistema judicial en este proceso. La capacidad de discernir de manera justa y equitativa la aplicabilidad de la Suspensión Condicional de la Pena contribuye directamente a la integridad del sistema judicial. Asimismo, se deberían abordar los desafíos comunes y las mejores prácticas en la gestión de casos relacionados con esta medida, brindando a los profesionales las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y justas. Se hace énfasis en la relevancia de mantener actualizados a los trabajadores del sistema judicial sobre cambios legislativos y actualizaciones en las políticas relacionadas con la Suspensión Condicional de la Pena. Esta educación continua garantiza que el personal esté al tanto de las últimas disposiciones legales, promoviendo así una aplicación coherente y conforme a la legislación vigente.

MATERIALES Y MÉTODO.

La presente investigación se desarrolla en base a un estudio conceptual, doctrinario y jurídico con normativa de tipo nacional e internacional. Referente a las ventajas que tiene la figura de la suspensión condicional de la pena para el sistema judicial, se hizo uso de la técnica documental, debido a que se procedió a recabar información de varias fuentes bibliográficas como obras de pensamientos doctrinarios y jurídicos de distintos tratadistas, autores e intérpretes de la norma que sirve de apoyo para fundamentar y sintetizar el problema de investigación. Se hace alusión a la utilidad de permitir que en el sistema jurídico ecuatoriano se amplíe la utilidad de la suspensión condicional de la pena de manera que también sea una

garantía para los delitos de acción privada y para las contravenciones por la razón de ser menos lesivas.

Para esto se hace necesario la implementación de varios métodos investigativos. Se utiliza el método inductivo, que permite comprender que se trata de una situación usual que compromete a un gran número de personas dentro del país. Por otro lado, se utiliza el método analítico-sintético que fue empleado en el desarrollo de la revisión de literatura, conceptual, doctrinario y jurídico para comprender lo determinado en la legislación. Esto permite analizar las consecuencias que conlleva la pena privativa de libertad para el caso de contraventores primarios. Y finalmente se utiliza el método exegético que permite llevar a cabo un estudio minucioso de la normativa jurídica en este caso el COIP. Posterior a ello, se desarrolla la fundamentación legal. Los materiales utilizados fueron artículos y ensayos científicos, revistas jurídicas, y sitios web técnicos jurídicos.

Se realizó una recisión de la bibliografía para profundizar en el debido proceso de la Suspensión Condicional de la Pena. También como parte de las actividades prácticas de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad de los Andes, se desarrolló una revisión de las actas de sentencia emitidas en los últimos 8 meses. Con el objetivo de comparar y encontrar posibles sesgos y vacíos legales que puedan abordarse y mejorar la calidad de los procesos. Siempre teniendo en cuenta que los ciudadanos tienen el derecho a que se les juzgue de manera justa y digna. Como aporte se proponen acciones educativas para la formación de los trabajadores del sistema judicial y sus implicados, para asegurar su continua superación en este tema.

RESULTADOS

El presente trabajo investigativo se dividió en dos partes para su mejor comprensión. En la primera parte se hace el análisis jurídico de los estatutos, documentos y leyes para dar una mejor comprensión a la Suspensión Condicional de la Pena. En la segunda parte, a modo más práctico, se realiza una revisión documental de las actas de sentencias, realizada por un grupo de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad de los Andes. Por último, se realiza una propuesta de acción correctiva para la formación de los trabajadores del sistema judicial, los gobernadores, legisladores, agentes de justicia y las comunidades en general, para darle un enfoque educativo multidisciplinario.

Primera parte:

Las infracciones penales están tipificadas en la legislación ecuatoriana en el Código Orgánico Integral penal

a partir del 14 de agosto del 2014 donde se reconoce que es una conducta típica, antijurídica y que mediante un correspondiente proceso se determina la culpabilidad. Estas infracciones están clasificadas en delitos (de acción pública y acción privada) y contravenciones (de tránsito y penales) (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2014). Es preciso entender que la palabra Delito como a muchas otras del lenguaje castellano son adquiridas etimológicamente del latín, de esta manera proviene de delictum entendiéndose como la Conducta plenamente relevante merecedora de una pena (Pau, 2020).

El COIP en 2014 trajo reformas que cambió todo el panorama en el ambiente Penal, constituyendo en un solo código un libro preliminar donde abarca los principios generales y específicos que reconoce la mínima intervención penal, como, principios para la aplicación a un debido proceso que no se vulnere derechos y se garantice los mismos; derechos fundamentales que tienen todos los intervinientes en el derecho penal. Y dos libros: sobre la Infracción penal donde define la conducta penalmente relevante, clasifica la aplicación de la pena a quienes son penalmente responsables y da un amplio catálogo de infracciones como delitos y contravenciones, algunas nuevas y reformadas al anterior código; y sobre todo el segundo el Procedimiento abarcando aspectos de jurisdicción y competencia y muchos aspectos que se rigen al aspecto procesal penal.

Entre estos mecanismos y procedimientos se considera como una de las herramientas esenciales para aquel profesional de derecho, refiriéndose a la Suspensión Condicional de la Pena. Mecanismo en el cual se realiza un análisis jurídico correspondiente con el fin de comprender brevemente a que se refiere, su beneficio, condiciones y limitantes, como vulneraciones a derechos y principios consagrados en la Constitución Ecuatoriana e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que tiene convenio con el Estado. Para establecer un fundamento jurídico doctrinal que justifique la aplicación de la suspensión Condicional de la Pena en delitos de Acción Privada y contravenciones, para garantizar los principios de última intervención penal, economía procesal, celeridad procesal y también el derecho a la igualdad.

Esto al realizar un análisis jurídico sintético de fuentes bibliográficas, para sustentar el presente trabajo investigativo y que se evidencia que la Normativa Penal Vigente como la Jurisprudencia ecuatoriana no prohíbe ni permite la aplicación de esta figura jurídica en las demás infracciones penales, que cabe mencionar que son de menor rigurosidad y por supuesto, a excepción de aquellas que están prohibidas por la norma (Durán Chávez y Henríquez Jiménez, 2021). Con el propósito de dar paso al objetivo

de la presente investigación es importante el considerar el contexto jurídico en el que se encontrara respecto al Derecho, específicamente en Materia Penal.

Para ello se entra en un breve análisis sobre las infracciones Penales y la titularidad de la acción en breves rasgos con el fin de poder entender y comprender de manera exacta de que se trata cada uno. Luego de esto, dar paso al mecanismo de la Suspensión Condicional de Pena y que principios o derechos afecta al limitarlo en mención del inciso tercero del Art.630 del COIP que menciona "Art. 630.- Suspensión condicional de la pena.- La o el juzgador señalara día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso (...)" (p.223) (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Se puede mencionar que dicho artículo al determinar lo señalado en líneas anteriores, limita el acceso de su aplicación en infracciones de menor rigurosidad y por tanto se vulnera principios y derechos que se detallaran más adelante.

Al enfocarse en el contexto jurídico penal dentro de las infracciones penales y sus clasificaciones, cabe entender intrínsecamente de la mano a quienes les corresponde la titularidad de la acusación penal dentro de cada una. Bien contempla en el Libro II de Procedimiento del COIP, donde menciona que el ejercicio de la acción penal es de carácter público y privada, correspondiéndole el ejercicio de la acción pública o titularidad de la acción penal *pública a Fiscalía*. Siendo este a quien le corresponde el "Onus Probandi" en las infracciones o delitos de acción penal pública. De la misma manera en los mismos artículos hace referencia al ejercicio de la acción Penal Privada donde corresponde únicamente a la Víctima la titularidad de la acción y el Onus Probandi, iniciado mediante una querrela o acusación particular (Mendoza Díaz y Goite Pierre, 2020).

Una vez tomados en cuenta a quienes corresponde la titularidad de la acción penal, es preciso entender que estos no son los únicos sujetos procesales dentro de la materia por la cual toda infracción penal. Se necesita con un inicial sujeto pasivo que es aquel titular de un interés o un bien jurídico que se ve afectado, tomando la denominación de víctima y sujeto activo quien supuestamente ha tenido una conducta descrita y adecuada al tipo penal denominándolo como *persona procesada* (Díaz et al., 2020). La clasificación de los sujetos procesales del ámbito penal, el abogado defensor, sujetos que se ven involucrados en distintos procedimientos a depender el caso como puede ser:

- Procedimiento Ordinario

- Procedimiento directo
- Procedimiento expedito
- Procedimiento para el ejercicio acción penal privada
- Procedimiento unificado en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar
- Procedimiento para el Ejercicio Privado de la acción penal
- Procedimiento abreviado.

En la legislación ecuatoriana dentro de los procedimientos penales, reconoce y acoge varios mecanismos y beneficios para los sujetos procesales como para la celeridad y economía procesal. Entre ellos se encuentra el antes mencionado procedimiento abreviado, el cual debe comprender algunos requisitos para solicitar dicho procedimiento. Pero aún más importante y cual es objeto del presente proyecto de investigación, se encuentra a la Suspensión Condicional de la Pena que está estipulado en el Art. 630 de la norma investigada (Aguirre-Aguirre, 2019).

Sobre la Suspensión Condicional de la Pena:

La suspensión condicional de la pena, como figura jurídica, concede a la persona sentenciada la posibilidad de cumplir su condena fuera del centro de privación de la libertad. Este mecanismo busca la reinserción social a través del cumplimiento de condiciones legales, permitiéndole continuar con sus actividades sociales normales.

Limitaciones y Problemáticas Actuales:

A pesar de permitirse la suspensión condicional para delitos con penas inferiores a cinco años según el artículo 630 del COIP, en la práctica, no resulta beneficioso para el contraventor e infractor primario. La brevedad de la privación de libertad no contribuye a la rehabilitación integral, generando más daños que beneficios. Este enfoque, en lugar de cumplir con la finalidad de rehabilitación, expone al infractor a un entorno carcelario perjudicial y peligroso.

Objetivo de la Suspensión Condicional de la Pena:

La figura de la Suspensión Condicional de la Pena busca evitar que aquellos que cometen una infracción penal por primera vez entren en contacto directo con delincuentes profesionales en los centros de privación de la libertad. Esto se fundamenta en la premisa de que, contrario a lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, los derechos de los privados de la libertad son reprimidos, atacados y vulnerados, generando patologías psicológicas en los reclusos.

Necesidad de Ampliación en el Sistema Jurídico Ecuatoriano:

Se observa la necesidad en el sistema jurídico ecuatoriano de ampliar la suspensión condicional de la pena, convirtiéndola en una garantía para diversas conductas, exceptuando aquellas que la norma prohíbe. La no aplicación de esta alternativa se percibe como una vulneración a principios fundamentales como la seguridad jurídica, economía procesal y el principio de mínima intervención penal.

Pronunciamientos de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional ha abordado la Suspensión Condicional de la Pena en múltiples resoluciones, destacando la preocupación por la reincidencia generada por la pena privativa de libertad. Reconoce la utilidad de la SCP para beneficiar a la persona sentenciada, a la víctima y a la sociedad en general, como medio de reinserción social y satisfacción de las víctimas.

Consultas Específicas de la Corte:

La Corte, a través de resoluciones como la Sentencia No. 50-21-CN, refuta la idea errónea de considerar doble beneficio la solicitud de suspensión condicional de la pena tras un procedimiento abreviado. Aclara que este beneficio no transgrede la estructura ni naturaleza del procedimiento abreviado, ya que no impide juzgar los intereses de las partes conforme a Derecho.

Modificaciones a la Normativa:

La Corte también ha intervenido en cuestiones legales, como en la Sentencia No. 7-16-CN/19, que destaca la ausencia de posibilidad de apelar la negativa de suspensión condicional según el artículo 653 del COIP. Se propone modificar aspectos de los artículos 630 y 653 del COIP para abordar esta carencia.

Legislación sobre Suspensión Condicional de la Pena:

En el código Penal Colombiano y el código penal federal en México, el artículo 63 y el artículo 90, respectivamente, permiten la suspensión condicional de la pena de prisión bajo ciertos requisitos. En ambas legislaciones, no se establece restricción alguna sobre quién puede solicitar esta figura jurídica, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales.

Principios Constitucionales e Internacionales:

Desde la perspectiva constitucional e internacional, se abordan los principios y derechos fundamentales que respaldan la aplicación de la suspensión condicional de la pena. Se destaca que las contravenciones con sanciones de prisión no se aplican directamente a ciertos aspectos de la Constitución vigente desde julio de 2008. Se enfatiza el derecho fundamental a la libertad, respaldado

por el principio de Mínima Intervención Penal, que establece que la intervención penal es legítima solo cuando sea estrictamente necesario, constituyendo el último recurso de aplicación.

Condiciones y Mecanismos Alternativos:

Se subraya la existencia de condiciones y medidas no privativas de la libertad contempladas en la Constitución, que pueden aplicarse como alternativas a la privación de la libertad. Aunque se reconoce que en casos de infracción se pueden limitar ciertos derechos, la privación de la libertad no es necesariamente la única opción. Se menciona la importancia de garantizar derechos y se detallan los principios que respaldan la suspensión condicional de la pena, como la igualdad, celeridad y economía procesal.

Principios Universales y Consideraciones Financieras:

Se hace hincapié en la importancia de considerar principios universales, como el de Igualdad, que busca un trato objetivo en igualdad de condiciones para las partes procesales. Además, se destacan los principios de celeridad y economía procesal, que contribuyen a un resultado eficaz del proceso judicial en el menor tiempo posible, evitando gastos innecesarios y beneficiando al sistema de justicia y al Estado en términos financieros.

En resumen, se aboga por una aplicación justa, eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales en el contexto de la suspensión condicional de la pena, considerando principios legales, constitucionales e internacionales.

SEGUNDA PARTE:

Como parte de las actividades prácticas con los estudiantes de la carrera de Derecho de UNIANDES, se realizó una revisión de las actas de sentencia para encontrar posibles deficiencias en ellas, los estudiantes aportaron lo siguiente:

1. Ambigüedad en los criterios de aplicación: falta de claridad en los criterios para otorgar la suspensión condicional, lo que podría llevar a interpretaciones subjetivas y falta de uniformidad en su aplicación.
2. Escasa formación: dificultades en el dominio y aplicación de este principio. Lo que demanda acciones correctivas
3. Limitaciones en la duración de la suspensión: existen restricciones rígidas en la duración de la suspensión condicional, que no se adaptan adecuadamente a las circunstancias individuales de los condenados.
4. Ausencia de programas de rehabilitación: falta de programas efectivos de rehabilitación para los condenados que buscan la suspensión condicional podría

limitar la efectividad de esta medida en la reintegración social.

5. Problemas de acceso a la suspensión condicional: obstáculos en el acceso a la suspensión condicional, lo que genera desigualdades en la aplicación de esta medida.

Luego del análisis anteriormente descrito, resulta necesaria la acción correctiva de los trabajadores del sistema judicial, por lo que debe encaminarse la capacitación respecto a la Suspensión Condicional de la Pena. Para con ello garantizar la implementación equitativa y eficaz de este mecanismo. En un primer plano, resulta imperativo brindar una formación más detallada acerca de los criterios legales y los procedimientos asociados con la Suspensión Condicional. Esto implica proporcionar directrices claras sobre la evaluación de la idoneidad de un caso, teniendo en cuenta aspectos como la gravedad del delito y la conducta del infractor durante el período de condena. Por lo que se propone una Charla Educativa como acción formativa para los trabajadores del sistema judicial ecuatoriano. Tiene como objetivo brindar conocimientos y además, formar conciencia sobre la relevancia de la Suspensión Condicional de la Pena.

Charla educativa:

Tema: "Importancia y Aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena en Ecuador: Celeridad, Economía Procesal e Igualdad"

1. Introducción:
 - Breve repaso de la función del sistema judicial y gubernamental en la administración de justicia.
 - Contextualización de la Suspensión Condicional de la Pena como herramienta legal clave.
2. Principios Fundamentales:
 - Exploración de los principios de celeridad, economía procesal e igualdad en el marco legal ecuatoriano.
 - Relación entre estos principios y la eficaz aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena.
3. Celeridad Judicial:
 - Destacar la importancia de la rapidez en los procesos judiciales y su impacto positivo en la sociedad.
 - Analizar cómo la Suspensión Condicional de la Pena contribuye a la agilidad judicial y a la pronta resolución de casos.
4. Economía Procesal:
 - Explicar cómo la Suspensión Condicional de la Pena puede ser una herramienta eficiente en términos de recursos judiciales y financieros.

- Ejemplos de cómo su aplicación adecuada puede optimizar el sistema legal y reducir la carga procesal.

5. Igualdad ante la Ley:

- Abordar la importancia de garantizar que la ley se aplique de manera equitativa a todos los ciudadanos.
- Analizar cómo la Suspensión Condicional de la Pena puede contribuir a la igualdad y la no discriminación en el sistema judicial.

6. Estudios de Caso y Ejemplos Prácticos:

- Presentar casos reales donde la aplicación correcta de la Suspensión Condicional de la Pena haya cumplido con los principios mencionados.
- Resaltar los beneficios sociales y judiciales derivados de su aplicación coherente.

7. Colaboración entre Sistemas Judicial y Gubernamental:

- Enfatizar la importancia de la cooperación entre el sistema judicial y los gobiernos para promover la comprensión y aplicación efectiva de la Suspensión Condicional de la Pena.

8. Desafíos y Soluciones:

- Identificar posibles desafíos en la implementación y proponer soluciones para superarlos.
- Fomentar el diálogo y la colaboración para abordar obstáculos potenciales.

9. Conclusiones

- Recapitular los puntos clave sobre la importancia de la Suspensión Condicional de la Pena.
- Animar a la aplicación consciente y equitativa de esta medida para fortalecer la justicia y la efectividad del sistema legal en Ecuador.

Además de la conferencia anteriormente mencionada, se propone serie de acciones educativas que se extienden a la comunidad, las PPL y los trabajadores del sistema en general. Con el objetivo de mejorar la aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena en el sistema judicial ecuatoriano. Las acciones serán las siguientes:

1. Capacitación: brindar formación continua a jueces, abogados y personal penitenciario sobre los criterios y procedimientos de la Suspensión Condicional de la Pena.
2. Evaluación Individualizada: realizar evaluaciones exhaustivas de los casos para determinar la idoneidad de la Suspensión Condicional, considerando factores como la gravedad del delito y el comportamiento del infractor.
3. Programas de Rehabilitación: implementar programas de rehabilitación efectivos y accesibles para los

- condenados, enfocados en la reintegración a la sociedad y la reducción del riesgo de reincidencia.
4. Seguimiento Riguroso: establecer un sistema de monitoreo efectivo para supervisar el cumplimiento de las condiciones impuestas durante la Suspensión Condicional, asegurando la responsabilidad del individuo.
 5. Participación Comunitaria: involucrar a la comunidad en el proceso de rehabilitación y reintegración, promoviendo la aceptación y el apoyo hacia aquellos que han obtenido la Suspensión Condicional.
 6. Revisión Periódica: realizar revisiones periódicas de los casos para ajustar las condiciones según el progreso del individuo y garantizar que se cumplan los objetivos de la Suspensión Condicional.
 7. Transparencia y Acceso a la Información: garantizar la transparencia en el proceso y proporcionar información clara a la sociedad sobre los casos de Suspensión Condicional de la Pena, manteniendo la confidencialidad necesaria.

DISCUSIÓN.

La aplicación de la suspensión condicional de la pena es una temática escasamente tratada y que se constituye en un hecho de la actualidad. Según los resultados obtenidos de la presente investigación se determina que la legislación ecuatoriana aplica esta medida únicamente a delitos de acción pública con excepción de los que determina la misma norma. Pero no permite ni prohíbe su aplicación para lo que corresponde a delitos de acción privada y para contravenciones. Por lo tanto al no permitirse acogida a esta medida en este tipo de delitos menos lesivos, se estaría vulnerando los principios de mínima intervención penal, economía procesal, celeridad procesal y el derecho de igualdad (Arroyo, 2020).

En el sistema jurídico ecuatoriano esta figura se encuentra limitada en el caso 4 del artículo 630 del código orgánico integral penal COIP, al determinar que quien ejerce esta acción es el fiscal lo cual da apertura únicamente a los delitos de acción pública, y por tal dejando en segundo plano a los delitos de acción privada y a las contravenciones en las que se debería procurar a la protección del infractor primario para que no se exponga a situaciones de contagio criminal, de igual manera evitando el hacinamiento carcelario, por tratarse de conductas menos lesivas y que si pueden resultar perjudiciales (Rojas Cárdenas et al., 2021).

La suspensión condicional de la pena es un mecanismo procesal adoptado por las diferentes legislaciones penales frente al problema social que acarrea las penas privativas de la libertad de corto plazo. En el Ecuador

esta medida encuentra una limitación al determinar que esta se ejercerá con intervención de fiscalía, cerrando las puertas a los delitos de acción privada y contravenciones que ejercen la acción de forma independiente. A diferencia de lo que pasa en el sistema jurídico, existen legislaciones que permiten el libre acceso de esta figura tanto para infracciones graves o leves dependiendo de los requisitos y de la normativa propia de cada país (Cifuentes, 2020). En el caso de Colombia las conductas punibles, se clasifican en delitos y contravenciones; es decir tal cual la legislación ecuatoriana, con la diferencia que en la normativa colombiana no se hace esta distinción acerca de quién puede solicitar esta medida.

Por otro lado, en el caso mexicano, dentro de la normativa penal, se denomina a esta figura como condena condicional, y de igual forma no hace una distinción de quien puede o no puede solicitar esta medida, por tal no determina como un excluyente que los actos menos lesivos no puedan ser objeto de un beneficio como el de la condena condicional, todo lo contrario, deja en campo abierto para que toda pena pueda beneficiarse de este mecanismo. Estos sistemas jurídicos permiten que se pueda suspender la condena para las penas menos lesivas. Por lo que se considera necesario que en la legislación ecuatoriana de la misma forma debería permitirse que se pueda suspender la sentencia de las penas privativas de libertad en delitos de acción privada y contravenciones por ser actos menos lesivos, ya que la pena debe ser impuesta cuando verdaderamente sea necesaria, es decir para cumplir sus fines rehabilitadores (Aguirre-Aguirre, 2019).

En Ecuador, surge la necesidad de una mejor formación en el orden educativo de los trabajadores del sistema jurídico, de los legisladores y entes encargados de los gobiernos. Con el objetivo de establecer mejor preparación y superación continua de los mismos. Esto debido a la necesidad de que se aplique de manera adecuada los procesos y la figura jurídica de Suspensión Condicional de la Pena, velando por el bienestar de los ciudadanos. Se considera que las acciones educativas propuestas en esta investigación, pudieran contribuir a la formación de los agentes encargados de aplicar la justicia en Ecuador.

CONCLUSIONES

La suspensión condicional de la pena, como forma alternativa a la ejecución de la pena privativa de libertad, para delito de acción privada y para contravenciones no es aplicada por los juzgadores, dado que no existe disposición expresa en la ley penal que lo disponga.

Se puede identificar una limitación que no permite el acceso a esta medida debido al modo en que esta puede

ser solicitada acogiendo únicamente a los delitos de acción pública y dejando a un lado los delitos antes mencionados, a diferencia de lo que pasa en otros sistemas jurídicos.

El análisis de Derecho comparado en las legislaciones de México y Colombia, permite evidenciar que se considera elemental la aplicación de la suspensión condicional de la pena para las faltas leves evitando con ello efectos negativos que le significa la pena de prisión para el contraventor primario, así como otros problemas vinculados a la ejecución penal.

La óptica legislativa ve la necesidad de ampliar la dimensionalidad de esta figura a tal punto de garantizar y precautelar los principios de mínima intervención penal, economía procesal, celeridad procesal y derecho de igualdad.

El aplicar ampliamente esta medida de la suspensión condicional de la pena resulta más ventajosa debido a que esta no genera beneficios únicamente para la persona procesada si no también para el sistema judicial y para la sociedad en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre-Aguirre, J. E. (2019). Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad. *Revista Derecho del Estado*(43), 291-320. <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n43/0122-9893-rdes-43-291.pdf>
- Alvario, D. C. R. y Velásquez, J. C. R. (2023). Suspensión Condicional de la Pena: Falta de regulación y afección a derechos fundamentales. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 8, 43-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9005135>
- Arroyo, N. (2020). Debido proceso y motivación de las decisiones en el proceso penal dominicano. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277-I), 77-104.
- Cifuentes, J. I. M. (2020). Análisis de un sistema normativo no coherente, el ejemplo de la suspensión condicional de la pena en Ecuador. *Revista Ruptura*, (02), 513-531. <http://www.revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/41>
- Chulde, M. V. y Almeida, D. D. E. (2020). Suspensión condicional de la pena frente a la existencia de nueva Instrucción fiscal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(3), 674-695. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965173>
- Díaz, A. B. E., Álvarez, J. C. E., Jaén, C. E. P., y Zurita, I. N. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(1), 511-537. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964762>
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n3/2631-2786-rcuisrael-8-03-00173.pdf>
- Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180*. Gobierno del Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%20c3%b3digo%20Org%20Integral%20Penal.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. Quito https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- García, G. S. y Pérez-Salazar, B. (2021). El papel de la investigación en la educación jurídica: Un problema de poder y colonialidad. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 61-80. <https://revistateoriadelarte.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/61453/69639>
- Mendoza Díaz, J. y Goite Pierre, M. (2020). El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano. *Universidad de la Habana*, (289), 163-186. <http://scielo.sld.cu/pdf/uh/n289/0253-9276-uh-289-163.pdf>
- Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Ius et Praxis*, 26(1), 149-170. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v26n1/0718-0012-iusetp-26-01-149.pdf>
- Pau, A. (2020). El principio de igualdad y el principio de cuidado, con especial atención a la discapacidad/ The principle of equality and the principle of care, with special attention to disability. *Revista de derecho civil*, 7(1), 3-29. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/507/398>
- Rojas Cárdenas, J. A., Pino Andrade, E. E., Andrade Santamaría, D. R., & Silva Montoya, Ó. F. (2021). La suspensión condicional de la pena. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(3), 1-19. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00042.pdf>
- Romero, C. M. (2020). Delitos de acción pública, privada e instancia privada. *Prudentia Iuris*, (90), 159-188. <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/3338>